



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
N° 072 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 FEB 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000118 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 12 de febrero del 2024, el Informe N° 023 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/RESP.AIRHSP/JDAL de fecha 12 de febrero del 2024, el Informe N° 001/2024-GOB.REG.A/HAB-H.G.O de fecha 15 de enero del 2024, el Informe N° 02 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-MSO de fecha 31 de julio del 2023, el Informe N° 03 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-MSO de fecha 31 de julio del 2023, el Informe N° 04 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-MSO de fecha 31 de julio del 2023 y el Informe N° 05 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-MSO de fecha 31 de julio del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, tiene por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1154, establece que los Servicios Complementarios de Salud comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones: - Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, - De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud;

Que, el artículo 4° de la citada norma, dispone que el pago por los Servicios complementarios en salud se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: 4.1 Cuando los servicios complementarios en salud se brinden en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuará en el establecimiento de salud con sus propios recursos. 4.2 Cuando el servicio complementario en salud se brinde en otro establecimiento de salud y se tenga suscrito un convenio con otra IPRESS o IAFAS, el pago se efectuará en el establecimiento de salud al cual pertenezca el profesional que brindó dichos servicios, en el marco de dicho convenio. El pago percibido por los servicios complementarios en salud no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeto al impuesto a la renta (...);

Que, el artículo IX de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el principio de la Anualidad, el cual dispone que el Presupuesto del





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**  
**N° 072 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 26 FEB 2024

Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la citada norma, establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35° de la norma en mención, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 17.2 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, mediante el Informe N° 001 /2024 – GOB.REG.A/HAB-H.G. O de fecha 15 de enero del 2024, el Dr. Hubert Gómez Orihuela solicita la cancelación de horas complementarias realizadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023 (07 meses), horas que fueron realizadas en el Servicio de UCI (Unidad de Cuidados Intensivos) del Hospital de Apoyo Bagua, ajuntando los roles de los meses mencionados;

Que, con Informe N° 023 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/RESP.AIRHSP/JDAL de fecha 12 de febrero del 2024, el responsable de Soporte Técnico Téc. Comp. José Daniel Alfaro Lucero, solicita el Reconocimiento de Deuda por Horas Complementarias del año 2023 del personal CAS – Médico Hubert Gomez Orihuela, por un total de 780 horas, por el monto de S/. 32,760.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 072 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 26 FEB 2024

Sesenta con 00/100 soles), y refiere que analizando los roles del personal Médico Especialista, se puede evidenciar la brecha de personal, el cual no puede cubrir todos los turnos que ofrece el servicio de UCI;

Que, a través del Informe N° 118 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 12 de febrero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de Reconocimiento de Deuda por Horas Complementarias de los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, a favor del Médico Gómez Orihuela;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA DEUDA,** por concepto de horas complementarias al profesional de la Salud HUBERT GOMEZ ORIHUELA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por un total de 780 horas, por la suma de S/ 32,760.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1154 – HORAS COMPLEMENTARIAS 2.3.27.27										
APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE	NOVIEM BRE	DICIEM BRE	TOTAL HORAS	MONTO
GOMEZ ORIHUELA HUBERT	0301- MEDICO I	120	96	120	96	108	108	132	780	S/. 32,760.00
<b>TOTAL</b>										<b>S/. 32,760.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Médico HUBERT GOMEZ ORIHUELA, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE,** la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.F. 81208  
DIRECTOR